



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME DE DENUNCIA No. D-0620-087

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES-SUCRE
DENUNCIA No. D-0620-087

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE

JORGE BELEÑO BAGGOS

SUBCONTRALOR

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

JEFE DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

ANA GLORIA MARTINEZ

AUDITOR COMISIONADO:

LUIS G GALVAN PAYARES

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	7
5. MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES...	8



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Sincelejo,

Doctora
SAIRA VERGARA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Sampues

Asunto: informe de la denuncia D-0620-087

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó la indagación, referente a la Denuncia N.º D-0620-087, la cual fue recibida a través de correo electrónico, remitida por Dirección Información, Análisis, y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República. La denuncia hace referencia a presuntas irregularidades en el contrato de suministros N.º MS-670-055-2020, suscrito por la señora SAIRA BERNARDA VERGARA PEREZ en calidad de Alcaldesa Municipal de Sampues y el señor MIGUEL DEL CRISTO PERDOMO SALGADO, representante legal de la Fundación, por valor de \$150.000.000 para suministrar alimentos, víveres, abarrotes, y demás productos no perecederos dirigidas a la atención de la población identificadas beneficiaria dentro de la acción para contrarrestar los efectos del COVID 19 Coronavirus.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Sampues - Sucre, el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta al denunciante respecto a la acusación presentada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre. La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en soportes de auditoría, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Relación De Observaciones

En desarrollo de la presente denuncia se no se establecieron Observaciones.

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
Sub Contralor General del Departamento de Sucre.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la denuncia.

A través de correo electrónico la Dirección Información, Análisis, y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, emitió escrito de fecha 26 de junio de 2020, a este órgano de control territorial, lo cual ha manifestado lo siguiente:

“Con Merito en lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, en el marco de las atribuciones que le otorga a este Órgano de Control el Decreto 403 de 2020, la Dirección de Análisis de Información y Reacción Inmediata se encuentra verificando en tiempo real la contratación que los entes territoriales han celebrado con ocasión de la declaración del estado de emergencia económica, social, y ecológica, de acuerdo a las facultades especiales dadas por la ley.

Uno de los contratos sobre el cual se presentó una alerta con ocasión de PRESUNTOS sobrecostos, es el siguiente:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA INICIAL
ALCALDÍA DE SAMPUES	FUNDACIÓN INTEGRAL SEMBRANDO FUTURO - FUNEMBETOL	MS-670-055-2020 DEL 26/03/2020	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES, ABARROTES, Y DEMÁS PRODUCTOS NP PERECEDEROS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN IDENTIFICADA BENEFICIRIA DENTRO DE LA ACCIÓN PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 CRONONAVIRUS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE DAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$150.000.000

Por lo anterior, me permito informarle que la Contraloría General de la República no ejercerá sus facultades de intervención funcional sobre el mencionado objeto de control, razón por la cual remite la presente información para que, si a bien se tiene, se efectúe su revisión dentro del marco de la autonomía y competencia del órgano de control territorial”.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

➤ **Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.**

La Constitución Política, la ley y los procedimientos establecidos ofrecen a estas entidades de control fiscal herramientas que le permiten realizar evaluaciones y controles en tiempo real, que son ejercidas y aplicado de acuerdo a su competencia.

Para el caso en mención la ley otorga mecanismo de selección del contratista, el cual opera en los supuestos enunciados en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales son:

- Empréstitos
- Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro
- Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
- Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- Urgencia manifiesta
- Declaratoria de desierta de la licitación o concurso.
- Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación.
- Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.
- Cuando no exista pluralidad de oferentes.
- Productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.

De igual manera en el desarrollo de su actividad contractual, las Alcaldías Municipales deben tener en cuenta las reglas contenidas en la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el manual de contratación interno y el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, el cual dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La bondad primordial que brinda este proceso es verificar que la entidad aplique la normatividad que regula la materia en esta modalidad de selección, de acuerdo con los procedimientos presupuestales, contractuales, administrativos y financieros de la Entidad, pero lo más importante el manejo eficiente de los recursos que tiene la entidad a su cargo.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

3. CARTA DE CONCLUSIONES

- **Alcance**

Conceptuar sobre el manejo dado a los recursos públicos invertido en la contratación realizada para la adquisición de víveres y alimentos con el fin de atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 en el municipio de Sampues – Sucre.

- **Conclusiones**

Se realizó diligencia del asunto a evaluar, encontrándose que el contrato en mención ha sido analizado y evaluado por la Contraloría General de la República – Gerencia Sucre y a través de informe de fecha 04 de noviembre de 2020, concluye que *“De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, por lo tanto, nos abstenemos en adelante cualquier otro trámite”*. Razón por la cual este órgano de control deja constancia y conocimiento de los hechos por medio de este informe.

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Mediante comunicación expresa por la Contraloría General de la República remitida a este órgano de control fiscal territorial, indicando que este efectuó la revisión correspondiente, teniendo en cuenta el marco de autonomía y competencia en sus órganos sujetos a control. Por tal razón, se emitió el memorando de asignación No. 47 de 2020 donde se da cumplimiento a la Resolución No. 367 de 2015 para tal fin, estipulando términos de planeación, ejecución e informe del respectivo trámite.

En consideración a lo anterior, se envía comunicación al ente auditado para ejecutar la respectiva visita de evaluación fiscal para el caso en mención, realizando el respectivo traslado al ente territorial, en la cual se obtuvo como evidencia que, la Contraloría General de la República Gerencia Sucre, a través de solicitud de información de fecha 30 de junio de 2020, correspondiente al contrato No. MS-670-055-2020, para ser investigado como denuncia ciudadana radica mediante No. 2020-1801143-80704-D, en donde se requirió documentos tales como: declaración de urgencia manifiesta, estudios previos, análisis del sector, copia de contrato, acta de inicio, actas de entrega y recibos de la población vulnerables, actas parciales, actas finales, acta de liquidación, informes parciales de supervisión, pólizas y otros documentos que hacen parte del proceso.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Como consecuencia de lo anterior, la CGR emite respuesta de la denuncia, de fecha 04 de noviembre de 2020, en donde concluye que *“De acuerdo con la evaluación efectuada frente a los hechos denunciados, no se determinó detrimento del patrimonio público ni una indebida gestión fiscal en la administración de los recursos de la Nación, por lo tanto, nos abstenemos en adelante cualquier otro trámite”*. Razón por la cual y con los resultados emitidos por la CGR no es necesario evaluar y emitir concepto correspondiente al escrito enviado para ser investigado.

Como evidencia de los hechos se solicitó y se adjunta a este informe, copia del proceso contractual en mención, solicitud de la información por parte de la CGR e informe que da respuesta a denuncia radicada en el despacho de la CGR, para tener en cuenta y tomar las respectivas decisiones pertinente correspondiente a este trámite.

5. MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES

En el desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para comprobar los hechos trasladados por Contraloría General de la República, la CGDS considera no tipificar observaciones por las razones expuestas en el aparte de conclusiones del presente informe.

Atentamente,
LUIS GABRIEL GALVAN PAYARES
Profesional Universitario - CGDS